

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

8976 *Cuestión de inconstitucionalidad número 799/1994.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 799/1994, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 38.2 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, que crea un gravamen complementario de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar para el año 1990, y apartado a) del número 2 del artículo 3.4 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, según la nueva redacción dada por la Ley 5/1990, por poder ser contrarios a los artículos 9.3, 14, 31.1 y 38 de la Constitución.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

8977 *Cuestión de inconstitucionalidad número 800/1994.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 800/1994, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 38.2 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, que crea un gravamen complementario de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar para el año 1990, y apartado A) del número 2 del artículo 3.4 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, según la nueva redacción dada por la Ley 5/1990, por poder ser contrarios a los artículos 9.3, 14, 31.1 y 38 de la Constitución.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

8978 *Cuestión de inconstitucionalidad número 961/1994.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 961/1994, planteada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, respecto del artículo 2.3, en la parte que dice «en sus grados medio o máximo y de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena», de la Ley Orgánica 8/1984,

de 26 de diciembre, de regulación del régimen de recursos en casos de objeción de conciencia y su régimen penal, por posible oposición al principio de proporcionalidad derivado de los artículos 1.1, 9.3 y 10.1 de la Constitución.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

8979 *Cuestión de inconstitucionalidad número 1.122/1994.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.122/1994, planteada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo respecto de los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, de creación del Banco Hipotecario de España, y de los artículos 10, 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Banco Hipotecario y de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, aprobado por el Real Decreto-Ley 104/1928, de 4 de agosto, por poder ser contrarios al artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

8980 *Recurso de inconstitucionalidad número 1.053/1994, promovido por la Junta de Galicia contra el artículo 95, apartados seis y siete, de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.053/1994, planteado por la Junta de Galicia contra el artículo 95, apartados seis y siete, de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

8981 *Recurso de inconstitucionalidad número 1.054/1994, promovido por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular contra determinado precepto de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.054, promovido por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular contra el artículo 62 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, en cuanto